CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-013-2021-00274-04.-

RADICACIÓN INTERNA: 43.833.-

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que el SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, Dr. FABIO ARISTIZABAL ANGEL, expidió la Resolución 2022320000000864-6 de 8 de marzo 2022, por medio de la cual en el artículo primero, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S.-

Que en el artículo tercero, parágrafo primero, se determinó:

"PARÁGRAFO PRIMERO. El Liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el Liquidador. De igual manera, tanto los Jueces de la República como las autoridades administrativas, deberán poner a disposición del liquidador los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos y/o de jurisdicción coactiva adelantados en contra de la entidad intervenida.".-

A este Despacho le correspondió conocer del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2021, proferido por el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, que decretó las medidas cautelares solicitadas por GRUPO HEALTH SAS, dentro del proceso EJECUTIVO CON RADICACIÓN 2021-00274, iniciado por GRUPO HEALTH SAS, demanda principal; FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE, demandada acumulada No. 1; PROMOTORA CLÍNICA ZONA FRANCA DE URABA SAS, demanda acumulada No. 2 u GRUPO HEALTHS SAS, demandada acumulada No. 3 contra MEDIMAS EPS SAS, recurso de apelación concedido en auto del 17 de enero de 2022, por lo que se ordenará remitir lo actuado al Dr. FARUK URRUTIA JALILE, LIQUIDADOR DE MEDIMAS EPS SAS, para que haga parte del proceso concursal.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente actuación al Dr. FARUK URRUTIA JALILE, LIQUIDADOR DE MEDIMAS EPS SAS, para que hagan parte del proceso concursal de dicha entidad.-

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-013-2021-00274-04.-RADICACIÓN INTERNA: 43.833.-

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al Juzgado Trece Civil del Circuito de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 6 Civil Familia Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af2e7edcfe0254a8461fbcb7f8db74ef8d4a5dd280cc178ad3c4651c7 3b8bdb5

Documento generado en 08/04/2022 12:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica